

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria. PLENO DEL DÍA

27 DE DICIEMBRE DE 2017

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL FUTURO MUSEO ARQUEOLÓGICO DE HUELVA.

“A principios del presente mes de diciembre realizo una visita a Huelva el Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía por el escándalo que había supuesto, la ocultación a la opinión pública del cierre temporal por desprendimientos en el Museo Provincial.

En la comparecencia de prensa que realizo ante los medios de comunicación, el Consejero Miguel Ángel Vázquez, manifestó entre otras cosas que la licitación del proyecto de rehabilitación del edificio del antiguo Banco de España se llevara a cabo a primeros de año y la adjudicación del mismo entre junio y julio.

En esa comparecencia el Consejero nuevamente utilizo el término “instalación cultural” para referirse al uso del edificio, “un equipamiento cultural de primer nivel” para la ciudad de Huelva.

Resulta sorprendente que desde la Consejería se sigan utilizando eufemismos para evitar tener que referirse al edificio del Antiguo Banco de España como futuro Museo Arqueológico de la Ciudad de Huelva. Todo ello unido al hecho de que no conozcamos el proyecto que saldrá a licitación nos hace tomar una nueva iniciativa institucional con el objetivo de que se cumpla con lo que el pleno del Ayuntamiento de Huelva, representante de toda la ciudad, ha acordado de manera unánime en varias ocasiones.

Es por ello que el grupo municipal de IULVCA presenta la siguiente:

MOCION

- *Que el Ayuntamiento de Huelva se dirija al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía para solicitarle una reunión con el Alcalde de Huelva, los grupos municipales y la Asociación Amigos del Museo de Huelva a fin de que se nos presente y podamos conocer el proyecto definitivo de rehabilitación del edificio del Antiguo Banco de España, que saldrá a licitación.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva constituya una comisión de seguimiento del futuro Museo Arqueológico de la que formen parte los grupos municipales, la Consejería y la Asociación Amigos del Museo, a fin de garantizar el cumplimiento estricto de*

lo acordado por el Ayuntamiento de Huelva de forma unánime y que el edificio del Antiguo Banco de España sea el futuro Museo Arqueológico de Huelva.

- *Que se dé traslado de la presente moción a la consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Cultura del Gobierno de España.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el futuro Museo Arqueológico de Huelva, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

- Que el Ayuntamiento se dirija al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía para solicitarle una reunión con el Sr. Alcalde, los grupos políticos municipales y la Asociación de Amigos del Museo de Huelva, con el fin de que se les presente y puedan conocer el Proyecto definitivo de rehabilitación del edificio del antiguo Banco de España que saldrá a licitación.
- Que se proponga una serie de reuniones periódicas a fin de conocer de primera mano los pasos que se vayan dando para la consecución del objetivo acordado por el Ayuntamiento de Huelva de forma unánime, de manera que el edificio del antiguo Banco de España sea el futuro Museo Arqueológico de Huelva.
- Que se dé traslado de la presente Moción a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Cultura del Gobierno de España.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE MEJORAS EN LA BDA. DEL PARQUE MORET.

“La barriada del Parque Moret se encuentra situada en unos de los lugares más privilegiados de la ciudad. Entre lo que denominamos pulmón verde y las laderas del Conquero. Se trata de una barriada pequeña, con casitas de toda la vida y vecinos que llevan allí conviviendo más de 50 años.

La transformación que vivió la ciudad y más en concreto esa zona, con la puesta en valor del mayor Parque urbano de Andalucía y que es el verdadero pulmón verde de la ciudad, hizo que esta barriada, ya reformada a final de los años 90, pasara de ser la gran olvidada durante muchos años, a tener un plan de actuación que mejoró considerablemente sus aspecto y condiciones, pasando a ser una barriada que iba tener las mismas prestaciones que otros barrios de la ciudad.

Pero esta situación, que se produjo en los anteriores mandatos, hoy, para muchos vecinos de dicha barriada, está siendo un calvario. En concreto estamos hablando de

varias casas, colindantes con la Asociación Mirador del Conquero, que ven como a diario sufren las consecuencias del olvido de esta barriada y más en concreto de su problemática, ya que han sido constantes las denuncias y reclamaciones que han presentado en el Ayuntamiento.

Desde nuestro grupo, en reciente visita a la zona y a las casas de estos vecinos, hemos podido comprobar que, en sus casas conviven con ratas, siendo ellos mismos lo que se crean sus jaulas trampas. En verano y con la llegada del calor, todos los años tienen que aguantar las plagas de garrapatas.

Debido al entorno en el que se encuentran, y al no haberse realizado una poda en los últimos años, hay árboles y ramas que entran en sus casas, por lo que es necesario resolver esta situación lo antes posible, ya que en momentos de viento es muy peligroso, pudiendo afectar a la seguridad de las vecinos que allí viven. De igual forma, es un gran peligro en verano, al estar las zonas limítrofes con sus casas llenas de hierbas y matojos que favorecen la proliferación de incendios, con el consiguiente peligro que esto conlleva.

Otro de los importantes problemas que tiene esta barriada, es que hay varias casas en las que su alcantarillado no está conectado a la red pública, por lo que todo lo que sale de las casas se dirige al cabezo que tienen detrás.

Por todo ello, el grupo popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Que se realice la conexión definitiva a la red de saneamiento de los domicilios que no están conectados a la red de alcantarillado de Aguas de Huelva.*
- 2. Que se poden los árboles, y con carácter de máxima urgencia, los que invaden las casas.*
- 3. Que se haga un plan de limpieza de hierbas y matojos.*
- 4. Que se realice un plan de choque y de mantenimiento para eliminar la plaga de ratas*
- 5. Que se realice un plan de fumigación para eliminar las garrapatas en verano.*
- 6. Que se reponga el vallado de la casa derruida que se encuentra en la zona, así como que se acondicione el solar.”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre mejoras en la Bda. del Parque Moret anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE ACTUACIONES URGENTES EN LA BDA. PARQUE MORET.

“La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) por la que esta ciudad va a poder contar con casi 15 millones de euros para regenerar su pulmón verde y pulmón social de los fondos FEDER, se está vendiendo como la gran panacea de este consistorio, como su gran logro electoral, que mes a mes se va ofreciendo a los distintos distritos como el gran proyecto del equipo de gobierno, haciendo partícipe a título informativo a los vecinos de las distintas barriadas que se suponen deben ser mejoradas con estos fondos.

En medio, justo en el centro, de las dos grandes áreas que han logrado atraer estos fondos, se encuentra la Barriada de El parque Moret, que tras años de lucha de su Asociación de Vecinos Mirador del Conquero, lograron hace ya 20 años que se urbanizara el barrio, y día a día llaman y solicitan que se les de soluciones a los problemas que tienen.

Quizás es que al ser tan sólo 40 casas, y tan sólo 120 personas, no tienen tanto peso como otras barriadas cuyas viviendas se cuentan por cientos y los vecinos por miles. Pero lo cierto es que nos encontramos con un barrio bastante antiguo, con más de 100 años de historia y olvidado, dentro de una ciudad como Huelva, con el parque Moret y sus huertos a la espalda, y la ladera del Conquero y la Avenida Manuel Siurot al frente, con una calle que es la única salida y entrada al barrio.

Hace unos meses se arregló el vallado de la Ciudad Deportiva, después de muchas peticiones, pero otras peticiones han quedado relegadas al olvido, o simplemente se hace un mínimo allí.

Decimos un mínimo, porque existen tres viviendas al final de la barriada, y junto a la AAVV MIRADOR DEL CONQUERO, que directamente desaguan las aguas fecales a la ladera que da al Parque Moret y los huertos que tienen debajo (fotos 1 y 2)

Esos desagües que deberían haberse hecho como a los demás vecinos cuando se urbanizó el barrio, es decir sin coste, son focos de malos olores con altas temperaturas y lo peor, son una entrada de roedores y reptiles al interior de las casas, además de un

posible foco de infección por la acumulación de los detritos y aguas fecales en la ladera (fotos 3, y 4)

Tras una visita se comprobó que es posible la conexión, ya que el alcantarillado corre por debajo de la calle y que sigue en dirección al colegio mayor San Pablo, y por tanto no hay excusa para no hacerlo, y acabar con ese foco.

En la misma visita, se comprobó la situación de los arbustos y herbáceas de las laderas que bajan de este barrio, y la limpieza y salubridad de las mismas. Y resultó ser un muy lamentable recuerdo del incumplimiento del “famoso plan de limpieza y desinsectación y desratización de solares”, que debía haber acabado en Junio de 2017, y por supuesto de la moción de limpieza de solares que Ciudadanos propuso en el mes de Julio de 2017 y que este Pleno aprobó por unanimidad de los Grupos Políticos presentes. En las fotografías adjuntas pueden comprobar (fotos 5, 6 y 7) la situación de los arbustos y herbáceas y por supuesto de las basuras acumuladas.

Esta situación de abandono de solares en cuanto a herbáceas, quizás sea lo más llamativo, pues existen informes del departamento de bomberos indicando la peligrosidad ante un incendio, por tener sólo una calle que hace de entrada y salida, y el peligro real que existe para las personas.

En la misma visita pudimos comprobar “in situ” que la limpieza y barrido de las calles también brilla por su ausencia, y el peligro que existe de acumulación de basuras y hojas en los sumideros de recogida de aguas al pie de los acerados, algunos incluso tapados. Así mismo pudimos comprobar algunas de las consecuencias de las tormentas de los días pasados en la zona, que sin existir grandes daños, se estima que una poda sería necesaria en la zona de árboles, para evitar desgracias mayores (fotos 8 y 9).

No sabemos, finalmente, si con EDUSI se tiene algo proyectado para esa barriada, a la que, por lo que sabemos, no se ha convocado a su asociación de vecinos ni a los habitantes de la misma, al igual que a los Grupos Políticos aquí sentados, a ninguna de las exposiciones que el consistorio hace, vendiendo unos fondos europeos como un logro de un equipo de gobierno sin contar con el resto de partidos en las mismas exposiciones. Unos fondos, recordemos, europeos, que se usan con un fin claro que no puede ser electoral ni político.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1- *Que de forma inmediata se proyecte y arregle el problema de las viviendas que desaguan a la ladera y se hagan las conexiones al alcantarillado, tal y cómo deberían haberse hecho en el momento de la urbanización de la barriada, a coste cero de los propietarios de las viviendas ni de los vecinos de la barriada Parque Moret.*
- 2- *Que de forma inmediata se proceda al desbroce de las laderas de la barriada para protección de los vecinos ante un peligro de incendios, y se establezca un plan de actuación con el departamento de bomberos y protección civil para ver que necesidades tiene la barriada en caso de incendio, al tener solo una calle de entrada y salida.*
- 3- *Que de forma inmediata se proceda a la recogida de basuras y limpieza de las laderas de la barriada, tal y como se estableció en el Plan de Limpiezas de Solares que presentó este equipo de gobierno en este año en curso.*

4- *Que se establezca con la empresa de limpieza un cuadrante más adecuado a la suciedad de la zona producida por la vegetación y que no ciegue los sumideros de agua, así como un plan de desatascos de los mismos por parte de la empresa de aguas de Huelva.*

FOTO 1

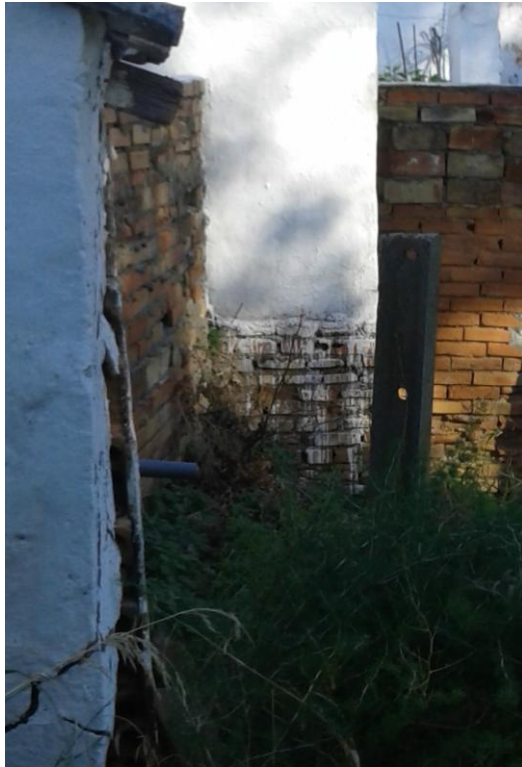


FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6

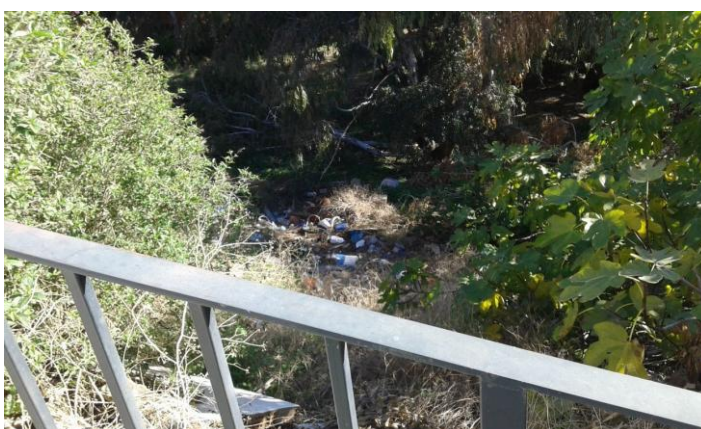


FOTO 7



FOTO 8



FOTO 9



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre actuaciones urgentes en la Bda. Parque Moret anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, PERTENECIENTE AL GRUPO MIXTO, PARA LA GESTIÓN DE LA LIMPIEZA DEL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

“La empresa INGESAN-OHL se hizo cargo del servicio de limpieza en el centro de trabajo "Hospital Juan Ramón Jiménez" de Huelva con fecha 27 de Junio de 2015.

Dicha empresa, pese a haber sido sancionada por el S.A.S debido a determinados incumplimientos graves del pliego de condiciones del contrato suscrito para la realización del servicio de limpieza en este centro y de las mejoras ofrecidas por la empresa en dicho pliego de condiciones, continúa con la misma actitud de desidia y pasividad, infringiendo, entre otros, los siguientes puntos:

- Sigue sin proporcionar la maquinaria ofertada para realizar el servicio.*
- No se han llevado a cabo por parte de la empresa adjudicataria los cursos de formación obligatorios para el personal de la plantilla, conforme a la propuesta de adjudicación del servicio.*
- No se limpian los cristales con la regularidad exigida; Algunas zonas acumulan años de suciedad.*
- La limpieza de persianas es inexistente.*
- No se realizan limpiezas a fondo en la mayoría de las áreas.*
- Tanto los contenedores de residuos sólidos urbanos que suministra el ayuntamiento como los que proporciona la empresa adjudicataria no se limpian, desprendiendo malos olores que se perciben por todo el recinto hospitalario.*
- La máquina barredora de los viales exteriores se encuentra averiada desde hace más de un mes, por lo que el barrido de dichas zonas no se realiza en las condiciones reflejadas en contrato.*
- La empresa sigue incumpliendo el convenio colectivo en vigor con parte de la plantilla y de forma discriminada: pagos, días de descanso, horarios y un amplio etc. Así mismo, continúa dispensando un trato vejatorio y completamente discriminatorio a parte de la plantilla, haciendo con ello imposible la convivencia del personal.*

De hecho, como bien saben, los profesionales de la limpieza del centro hospitalario se vieron obligados a convocar una huelga por la situación tan crítica a nivel laboral que generó, y desgraciadamente sigue generando a día de hoy, OHL. Nos referimos concretamente a:

- a) Errores sistemáticos e intencionados en las nóminas (desde que se le adjudicó el servicio),*
- b) No cobertura de vacantes, lo que provoca una sobrecarga excesiva de trabajo;*
- c) Incumplimientos en materia de maquinaria y material arriba expuestos.*

A nuestro entender, todo el comportamiento anteriormente expuesto supone un claro caso de competencia desleal, por cuanto se trata de un concurso público en el que otras empresas ofertaron cantidades más ajustadas al coste real del servicio y se vieron perjudicadas por la oferta de la actual adjudicataria.

Además, refleja una actitud por parte de la empresa tendente y premeditada a no cumplir el contrato firmado con la Administración, y por la cual ya ha sido duramente sancionada por el SAS. Esto acarrea numerosas situaciones en las que al personal le es imposible realizar el trabajo encomendado, con la consiguiente merma de la calidad del mismo. Nos gustaría hacer hincapié en la especial idiosincrasia del trabajo que se realiza, ya que el mismo redundaría directamente en la salud de los usuarios.

Desde Participa hacemos una defensa férrea de la vuelta al control público de los servicios externalizados. Debemos ser responsables de la limpieza de nuestros quirófanos.

La importancia de los servicios complementarios en sanidad, como limpieza, mantenimiento o el transporte son cruciales para mantener una calidad en la atención a la salud de la ciudadanía andaluza.

Viendo el resultado de la privatización de estos servicios, que no hace más que evidenciar que estas empresas vienen a enriquecerse con la mínima inversión posible incluso si hay que incumplir convenios laborales para eso. Es perentorio volver a dar estos servicios desde las instituciones públicas y eliminar los criterios de rentabilidad y la lógica mercantil de algo tan importante para nuestras vidas

Por todo lo anteriormente expuesto, venimos a poner en conocimiento de esta Consejería de Salud de la Junta de Andalucía todos estos hechos, y que al ser garantes del derecho a la salud de los/as ciudadanos/as, proceda a hacer cumplir en su totalidad el contrato suscrito con todo el rigor que marca la ley en un plazo razonable de tiempo, teniendo en cuenta el carácter reincidente en los incumplimientos por parte de la empresa

MOCIÓN

- 1. El Ayuntamiento de Huelva apoya a los/as trabajadores/as en su reivindicaciones contra la empresa al no respetar las condiciones laborales recogidas en el convenio colectivo y en el estatuto de trabajadores.*

Así como la petición de la creación de una bolsa de trabajo transparente respetando los acuerdos y criterios de contratación establecidos que están mascados en acuerdo por escrito por todas las partes desde junio de 2017, teniendo en cuenta los méritos.

- 2. Instar a la Junta de Andalucía que exija a la empresa INGESAN (OHL) que cumpla estrictamente el pliego de condiciones aplicándole la mayor sanción posible de comprobar que no se hace.*
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a comenzar un proceso de absorción del servicio de tal forma que, siendo la limpieza un trabajo inherente al sanitario, se haga la transición hacia un servicio de limpieza público, en el menor tiempo posible”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre la gestión de la limpieza del Juan Ramón Jiménez anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE ALREDEDORES DEL ESTADIO NUEVO COLOMBINO.

“Las obras del Estadio Nuevo Colombino, supusieron, en aquel momento, parte de un proyecto más ambicioso de acercamiento de la ciudad a su ría, tal y cómo demuestra el Plan del Ensanche Sur, el barrio de Pescadería, o el Paseo de la Ría que el Puerto ha llevado a cabo.

El Estadio Nuevo Colombino es una propiedad municipal, cuyos alrededores y aledaños pertenecen al Ayuntamiento, así como los locales de los alrededores fueron vendidos a varias empresas, hasta que por la crisis económica y otras vicisitudes, la mayoría son propiedad de la Entidad Bancaria la Caixa.

Cada catorce días, el estadio se llena de gente, alrededor de unos locales vacíos, cerrados sin actividad, y que es entendible por el abandono de la zona. No es atractivo tener nada allí, al menos por la limpieza que presenta y el impacto visual.

Puede observarse que existen grietas en la rampa de subida, que pueden afectar a la estructura, y por la que no es posible la subida de vehículos de reparto, y por supuesto, vistos los bolardos de la rampa, de emergencias en caso de tener que asistir a un incendio, socorrer a un herido o cualquier otra causa que necesite la justificación del acceso de un vehículo (Fotos 1, 2 y 3). Por otra parte pueden verse suelos de enrejados, doblados y con peligro de caída de cualquier persona que lo pise, sin vallar, pero sobre todo sin arreglar, justo al lado de la tienda oficial del Decano, sabiendo cómo se llena esa zona de aficionados los días de partido (fotos 4, 5 y 6)

El abandono de los aparcamientos de la parte trasera, la acumulación de basuras, los montones de tierra abandonados en el acerado que da a la ría, la arqueta de alcantarillado rota a la entrada del aparcamiento o las enormes piedras tiradas en las escaleras traseras del estadio, y a la vista de los peatones que disfruten del Paseo de la Ría, son elementos que indican el abandono de nuestro estadio del Recreativo de Huelva. (fotos 7, 8, 9 y 10).

Todo esto no es culpa de la situación en la que dejaron al Real Club Recreativo de Huelva, pero lo sufren sus aficionados y la misma ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1- *Que se limpien los alrededores del estadio y se tomen medidas para quitar todos aquellos elementos que dan sensación de abandono, cómo los montones de arena o las grandes rocas tiradas.*
- 2- *Que de forma inmediata se levante un informe actualizado por parte de los técnicos de urbanismo sobre la situación de la rampa y del firme y suelo frente a los locales comerciales, con un plan de rehabilitación o reparación inmediato.*
- 3- *Que se revise la planificación de limpieza para una limpieza intensiva justo después de finalizar cada evento deportivo, sin dejar la zona sin recogida de basuras más de 24 horas una vez finalizado cada evento.*
- 4- *Que se establezca un plan de limpieza y adecentamiento de las zonas de aparcamientos y arreglo del vallado del mismo, ya que es un elemento anexo a una zona singular de la ciudad.*
- 5- *Que se revise el plan de evacuación y entrada de vehículos en la zona alta de comerciales, ya que actualmente ningún vehículo de emergencias podría subir a atender una situación que necesitara de su presencia.*

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6



FOTO 7



FOTO 8



FOTO 9



FOTO 10



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre los alrededores del Estadio Nuevo Colombino anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE EL POLÍGONO INDUSTRIAL FORTIZ

“Situado al pie de la carretera A-5000, a medio camino entre Huelva y la localidad vecina de San Juan del Puerto, el Polígono Industrial Fortiz acoge en la actualidad a 76 empresas, alguna de ellas de las más importantes del sector en el que trabajan, con numerosas personas que a diario acuden a sus instalaciones a desempeñar su trabajo.

Además, se encuentran allí varias naves abandonadas, en precario estado, y algunas parcelas de titularidad municipal en un claro estado de abandono, que son limpiadas, podadas y desescombradas con relativa frecuencia por los propietarios de alguna de las naves del polígono, ante la falta de respuesta del Ayuntamiento.

Se reclama también desde los usuarios una mayor limpieza, colocación de más contenedores de basura, vigilancia policial o un planteamiento más seguro en la única vía de entrada y salida al polígono, ya que por su situación, en una curva de la carretera A-5000, no son raros los sobresaltos en el tráfico, que han provocado serios accidentes.

Al ser un espacio de propiedad privada, son los empresarios constituidos en Comunidad, los que se encargan del mantenimiento integral de las instalaciones comunes: viales, desagües, acometida y salidas de aguas, alumbrado... Ellos mismos están “fabricando” sus propias tapaderas para arquetas y alcantarillas, al ser víctimas de

constantes robos de las mismas, lo que provoca además una situación de peligro para el viandantes, que debe esquivar continuamente agujeros en el suelo no señalizados.

Según nos manifiestan, se han producido varios intentos de acuerdo con el Ayuntamiento para la recepción de las instalaciones por parte del mismo -como ha sucedido en el caso de otros polígonos de la ciudad- sin éxito hasta el momento. De producirse esa recepción, los propietarios de las naves (que cumplen con las mismas obligaciones fiscales que el resto de empresarios de la ciudad) se beneficiarían de más y mejores servicios de mantenimiento, limpieza, vigilancia... recibiendo así contraprestaciones públicas acordes a sus cargas fiscales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Único.- Que el Ayuntamiento de Huelva negocie con la Comunidad de Propietarios del Polígono Fortiz la recepción del mismo, así como una respuesta a sus demandas más inmediatas en materia de limpieza, infraestructuras o seguridad.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, sobre el Polígono Industrial Fortiz anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE LA PROMOCIÓN DEL USO DE LAS CUBIERTAS VEGETALES EN HUELVA.

“El desarrollo de las ciudades desde una implicación en la sostenibilidad ambiental debe ser un objetivo de los responsables públicos. Y cualquier innovación o acción que incida en el tejido urbano de nuestras ciudades haciéndolas más sostenibles y dotándolas de mayor eficiencia energética debe ser contemplada e implementada por quienes gestionan las ciudades. Las cubiertas verdes suponen un claro ejemplo de estos conceptos. Revegetar la ciudad a través de cubiertas vegetales es una acción en la que tanto dirigentes como ciudadanos pueden y deben implicarse porque con muy poco se puede conseguir mucho.

La re-naturalización de las cubiertas consiste en dar un tratamiento mediante vegetación a la última capa del edificio. Se trata de usar material vegetal, con alta capacidad de aislamiento, en las cubiertas de los edificios.

Ésta es una práctica con múltiples beneficios. En primer lugar, se consiguen mejoras ostensibles referidas a la eficiencia energética del edificio: es una ventaja funcional del propio edificio, consiguiendo, a través de ajustes bioclimáticos, una reducción en la demanda energética de los edificios. La efectividad de las plantas en cuanto a la regulación de la temperatura de nuestras casas está comprobada. De hecho, el Catedrático de Termodinámica, Valeriano Ruíz Hernández, defiende que las plantas se comportan como un refrigerador natural con una diferencia de hasta tres grados centígrados, y que cuantas más cubiertas vegetales existiesen en las ciudades, se podría disminuir en varios grados la temperatura de una ciudad tan calurosa y húmeda como Huelva en época estival.

Todo ello contribuye a la reducción del consumo eléctrico de edificio, incidiendo en la sostenibilidad de los mismos. Un manto vegetal reduce el gasto energético en climatización debido a las mejoras que suponen para el aislamiento térmico de los mismos.

Por el hecho de conllevar mayor necesidad de mantenimiento, favorece tener las cubiertas controladas y por tanto edificios más saludables, sostenibles y controlados, siendo sus costes de mantenimiento bajos tanto en consumo de agua como en el resto de los recursos necesarios para llevarlo a cabo.

A nivel social y de calidad de vida individual de los usuarios del edificio, resulta beneficioso disponer de un jardín del que disfrutar según las necesidades y deseos. Esto también incidiría en potenciar la concienciación y la colaboración ciudadana mediante acciones retroactivas, ya que su cuidado y uso y disfrute forma parte del círculo de las cubiertas vegetales.

A nivel ciudad es una apuesta, una aportación al medioambiente que suma y que incide de manera clara en la calidad del aire que respiramos, puesto que absorben gran cantidad de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, mejorando la calidad del aire en la ciudad; e incide también en el confort acústico de los edificios, y el desarrollo de la biodiversidad en áreas urbanas. Además producen una mejora en el ciclo del agua:

la vegetación absorbe el agua de lluvia y reduce enormemente su caudal, por lo que se logra una mejoría en la calidad de los recursos hídricos y, al mismo tiempo, una disminución de la erosión que provoca esta agua en las superficies de las edificaciones.



El motivo de usar este tipo de cubiertas no es sólo darle un nuevo perfil a las ciudades, sino respirar un aire más saludable gracias a que las cubiertas vegetales permiten la absorción de CO₂, mejorar el confort acústico, mejorar la calidad de vida individual de los ciudadanos y favorecer la biodiversidad en el medio urbano.

Ahorro energético, ecológico y económico; respeto al medioambiente desde una apuesta clara por la sostenibilidad; y mejora de la calidad de vida, al integrar estos conceptos en el día a día de todos los ciudadanos. Todo esto lo consigue la re-naturalización de los tejados, cubiertas y balcones Por todo ello es una tendencia que se va imponiendo en muchas ciudades como Toronto o Copenhague (que las ha incorporado

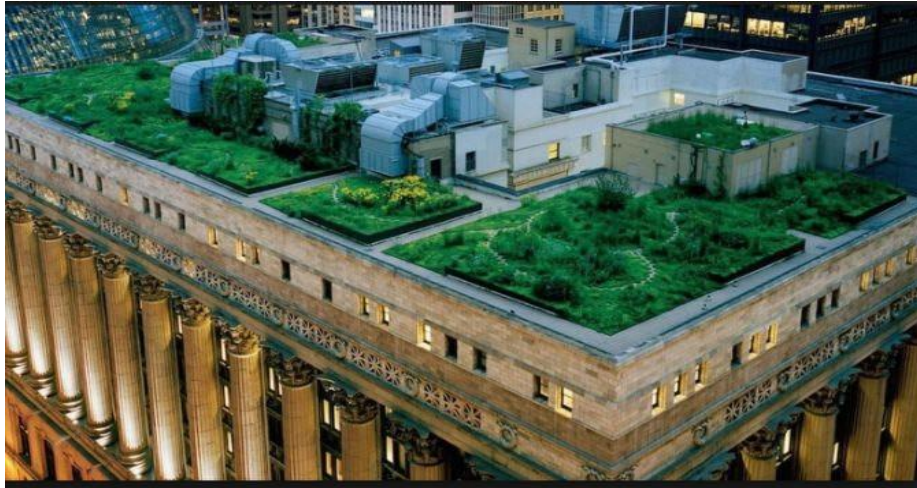
como obligatorias en su legislación) o Buenos Aires, y que está teniendo una práctica incipiente en España, con Barcelona, Madrid, Bilbao, Vitoria o Las Palmas. Este tipo de proyectos se están multiplicando y queremos que Huelva, con condiciones climáticas muy favorables, esté al nivel de estas ciudades modernas y concienciadas con el medioambiente.



No se trata de obligar a tener una cubierta vegetal en los edificio, pero sí de persuadir, de informar y de concienciar a vecinos, comunidades, sobre las ventajas, tanto a nivel individual de los usuarios de los edificios, como colectivas para la ciudad, de las ventajas de implantar este tipo de cubiertas en nuevos edificios que se construyan o rehabiliten en la ciudad y favorecer la transformación de las cubiertas de edificios ya construidos hacia la re-naturalización.

Queremos que Huelva esté a la cabeza del grupo de ciudades que se preocupan por su sostenibilidad y el bienestar de sus ciudadanos, y esto se consigue con concienciación, con regulación, con apoyo institucional a través de ayudas o incentivos, y sobre todo con el apoyo ciudadano y la percolación de estas iniciativas en el tejido social, auténtico motor de cualquier cambio.

Y para ello hay que trabajar en el diseño e implementación de una estrategia que englobe acciones como la instalación de cubiertas verdes en edificios públicos a través de un programa piloto, con estudios de ayudas y subvenciones, y otras medidas para fomentar la instalación de cubiertas verdes, y que suponga un escaparate para sus variadas ventajas, pudiendo incidir de un modo efectivo en la difusión de la materia, así como en la formación de la ciudadanía en la misma.



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Que el Ayuntamiento ponga en marcha una campaña informativa y publicitaria sobre los beneficios de las cubiertas vegetales en los edificios dirigida tanto a los propios vecinos como a profesionales, en coordinación con el Colegio de Arquitectos y de Ingenieros (Industriales y Forestales).*
- 2. Que el Ayuntamiento favorezca, en los casos en los que sea viable en función del proyecto, estructura o características del edificio, la implantación de cubiertas vegetales para rehabilitación de edificios municipales o nuevas construcciones de titularidad municipal.*

3. *Que el Ayuntamiento, junto con los técnicos municipales, estudie la posibilidad de ayudas, incentivos o bonificaciones municipales, especialmente en el ICIO, para edificios que utilicen este tipo de cubiertas.*
4. *Que el Ayuntamiento estudie, junto con los técnicos municipales, poner en marcha un reglamento sobre cubiertas verdes para la ciudad de Huelva, tal como tienen otras ciudades como Toronto, Copenhague Vitoria o Las Palmas.*
5. *Que el Ayuntamiento ponga en marcha un proyecto piloto en algún edificio municipal para que pueda ser visitado por estudiantes o por cualquier otra persona interesada.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre la promoción del uso de las cubiertas vegetales en Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE DECLARACIÓN DE PÉREZ CUBILLAS COMO ZONA NECESITADA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

“En el año 2009, el Ayuntamiento de Huelva aprobó por unanimidad una moción presentada por Izquierda Unida instando a la Junta de Andalucía a que declarase al Barrio de Pérez Cubillas como Zona Necesitada de Transformación Social.

Poco tiempo después, se debatió en el Parlamento de Andalucía una proposición no de ley presentada también por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida solicitando dicha declaración. Sin embargo sorprendente y contrariamente a lo que sucedió en el Ayuntamiento, el Parlamento rechazó con los votos en contra del PSOE esa misma propuesta.

Desde entonces muy pocas cosas han cambiado en el barrio, que sigue necesitado de una actuación integral en todos los campos por parte de la Junta de Andalucía y en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a la Declaración del Barrio de Pérez Cubillas de Huelva como Zona con Necesidades de Transformación Social.

El Ayuntamiento de Huelva insta a los grupos del Parlamento de Andalucía a que apoyen la PNL presentada por Izquierda Unida solicitando la declaración del Barrio de Pérez Cubillas como Zona necesitada de transformación social.

Que se dé traslado de la presente moción a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno Andaluz.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre declaración de Pérez Cubillas como zona necesitada de transformación social, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES 2018-2022.

“El Ayuntamiento de Huelva ha diseñado el II Plan Municipal de Adicciones, contando con la participación de las asociaciones, entidades y administraciones públicas con competencias directas o indirectas en este campo con la finalidad de que los objetivos y estrategias de este II Plan estuviesen consensuados y diseñados por éstos y se fomentase la coordinación desde el primer paso de este Plan: el diseño. Se pretende dar respuesta a las demandas de la sociedad actual respecto a las adicciones, una realidad en continua evolución y cambio. Así el contexto que en su día justificó y motivó el I Plan Municipal de Drogodependencias, hace más de 20 años, no se corresponde con la realidad de nuestros días. En la actualidad estamos asistiendo a un consumo de sustancias asociado al ocio donde cobra especial protagonismo el consumo abusivo de alcohol en los

menores de edad especialmente los fines de semana y la baja percepción de riesgo acerca del cannabis. Sin olvidar el consumo de cocaína que, según el último informe del Plan Nacional sobre Drogas, se estabiliza, los usos no adecuados de las tecnologías en los menores y la escasa formación de las personas adultas, la aparición de nuevas sustancias, venta online, cigarrillos electrónicos...

Es importante señalar los avances que se han producido en este campo como la legislación que se ha articulado sobre el tabaco que ha propiciado una estabilización de su consumo, la bajada tan significativa del consumo de heroína en relación a los años 80/90, la consideración de la ludopatía como una adicción sin sustancia, incorporación de la perspectiva de género, avances en materia de prevención con teorías y modelos consolidados, conocimiento más exhaustivo de los factores de riesgo y protección en los diferentes ámbitos de actuación ...

Siguiendo las directrices del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones desde la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad se han sentado las bases del Plan aportando el contenido de los objetivos generales de cada área de intervención y los principios rectores, al tiempo que se crearon grupos de trabajo para diseñar los objetivos específicos y estrategias de cada área de intervención.

En líneas generales este ha sido el proceso para la elaboración y diseño del II

Plan:

1.- Informar a la Comisión Municipal de Adicciones de la intención de diseñar el II Plan Municipal de Adicciones desde el consenso, con la participación de todos/as y ampliando el número de las asociaciones y entidades que forman parte esta Comisión.

2.- Crear a través de la Comisión Municipal de Adicciones grupos de trabajo que, en base a los principios rectores y objetivos generales de cada área de intervención que aporta la Concejalía de Políticas Sociales e

Igualdad, han de consensuar los objetivos específicos y estrategias del Plan.

3.- Consensuar los objetivos específicos de cada área de intervención del Plan: área de prevención, área de colaboración en la atención sociosanitaria e incorporación social y área de información, formación e investigación. Cada grupo de trabajo comienza a reunirse, haciéndose necesario hacer dos subgrupos en el área de prevención porque el número de participantes es muy numeroso y se han marcado muchos ámbitos de intervención lo cual supone un mayor esfuerzo para los/as componentes de este grupo.

4.- Devolver a través de la Comisión Municipal de Adicciones el contenido de los objetivos específicos de cada área de intervención a todos los grupos de trabajo.

5.- Consensuar en base a los objetivos específicos diseñados por los grupos de trabajo las estrategias de cada área de intervención. Este parte del proceso fue la más ardua y la que conllevó más encuentros y reuniones de los grupos de trabajo.

6.- Devolver a través de la Comisión Municipal de Adicciones el contenido de las estrategias de cada área de intervención a todos los grupos de trabajo.

Una vez consensuados los objetivos específicos y estrategias de cada área de intervención se devolvieron a la Comisión Municipal de Adicciones y, desde la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad, se inicia la redacción del Plan.

Por todo lo anterior, PROPONGO la aprobación del II Plan Municipal de Adicciones 2018-2022 que se adjunta, y dar al expediente la tramitación oportuna.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada

del Área de Políticas Sociales e Igualdad sobre aprobación del II Plan Municipal de Adicciones 2018-2022 anteriormente transcrita, en sus justos términos, y dar a dicho acuerdo la tramitación oportuna.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE PUESTA EN VALOR PARA LA CIUDAD DE HUELVA DEL EDIFICIO “STELLA MARIS”.

“La ciudad de Huelva basa parte de su historia sobre el legado Inglés, quienes nos dejaron parte de su cultura y costumbres.

En el año 1889, se crea en esta Ciudad por parte de los representantes de la Compañía de Riotinto, el Seamen's Institute, y se acuerda construir un centro para dar servicios a los marineros y personal que venían en los buques a cargar mineral, así como al personal inglés residente en Huelva.

Se acuerda que dicho edificio, se construya en lo que hoy es la calle Duque de la Victoria esquina a calle Valencia, por su cercanía al Puerto.

Este edificio, aparte de Residencia, disponía también de biblioteca, salones de reunión, una capilla anglicana y una Escuela.

En el año 1.911, se concede licencia por parte del Ayuntamiento para la realización de obras en la fachada y ampliación del edificio.

En el año 1.962, después de que la Compañía de Río Tinto, hubiera cedido el edificio a la Diócesis de Huelva, el Obispo Doctor Cantero Cuadrado inaugura un nuevo edificio, al que se le denomina "Stella Maris", para dar servicio al llamado Apostolado del Mar.

En el mismo había residencia para marineros, Escuela de formación, Capilla, biblioteca y salas de reunión.

Nos encontramos actualmente con un edificio más, cerrado en Huelva, deteriorándose y sin prestar servicio de ningún tipo.

Este edificio, que fue proyectado para el Obispado por el Arquitecto Municipal D. Ricardo Anadón Frutos, marca la línea de lo que fue la edificación de la ciudad en los años 60 del siglo XX.

Ante las circunstancias explicadas, propongo se estudie por parte del Pleno dar vida al "Stella Maris". Huelva está falta de edificios para albergar en sus instalaciones una serie de Asociaciones para la defensa de grupos con problemáticas sociales, que en estos momentos no se han podido atender por parte del Ayuntamiento. ONG, Fundaciones, Asociaciones vecinales, Federaciones vecinales, etc. esperan una ubicación donde poder desarrollar dignamente sus actividades

Por su situación, daría más vida a esta zona, con el Mercado del Carmen, Bda.

Pescadería, Puerto.

Es por esto que el concejal que suscribe somete al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que se proponga al Obispado de Huelva, la Cesión al Ayuntamiento del Edificio "Stella Maris", para usos sociales y educativos.

2.- Que por las Concejalías de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, se estudie qué tipo de Asociaciones, ONG, Fundaciones, etc. pudieran ser los beneficiarios de su uso.

3.- Que se solicite a la Junta de Andalucía, las ayudas necesarias para poner a punto el edificio en colaboración con el Ayuntamiento".

Sometido el asunto, con la modificación incluida por el proponente de la misma, a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y Enrique Figueroa Castro y votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo Municipal

del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's y la Concejal presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y ocho en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre puesta en valor para la ciudad de Huelva del edificio "Stella Maris", con la modificación introducida por el Proponente en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Que se proponga a la Junta de Andalucía la cesión al Ayuntamiento del Edificio "Stella Maris", para usos sociales y educativos.

2º. Que por las Concejalías de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, se estudie qué tipo de Asociaciones, ONG, Fundaciones, etc. pudieran ser los beneficiarios de su uso.

3º. Que se solicite a la Junta de Andalucía, las ayudas necesarias para poner a punto el edificio en colaboración con el Ayuntamiento.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL EDUCADOR SOCIAL JOAQUÍN MARTÍN "QUINI".

"Reconocer a personas de nuestra ciudad por su labor en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Huelva, supone reconocer a éstas como referentes positivos y con valores para el resto de ciudadanos y ciudadanas de Huelva.

Es el caso de Joaquín Martín, más conocido como "Quini", Educador de calle, profesional desde el año 1986, del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Torrejón. Hombre muy querido en el barrio, un barrio tremendamente castigado por las condiciones de vida y condiciones sociales que existían y siguen existiendo entre su población. En el marco de su labor profesional como Educador de Calle del equipo de Servicios Sociales, desarrollo un trabajo de intervención en el ámbito de la Prevención, con chicos y chicas jóvenes gitanos y gitanas del barrio en su promoción personal, a través del fomento del flamenco como elemento de inclusión social. Conocido por todos es la creación del Grupo de Percusión Flamenca "Los Activos", que publicaron varios discos, a la vez que dieron a conocer el nombre de Huelva por escenarios de Europa y Estados Unidos, tocaron con artistas importantes del mundo del flamenco como Enrique Morente y participaron en la Bienal Flamenca de Sevilla. Además es un referente en la profesión de Educador Social, y la experiencia ha sido

llevado también con éxito a otros barrios de características similares al Torrejón de Granada y Sevilla, además de haberse convertido en uno de los cursos del programa “Cultura en los barrios” de Huelva como Taller de Percusión Flamenca. También fue Terapeuta Gestáltico, Monitor en Musicoterapia, Responsable del Taller de Expresión Creativa con pacientes de la Comunidad Terapéutica del Área de Salud Mental del Hospital Vázquez Díaz de Huelva, responsable del Taller de Arte terapia con personas con discapacidad intelectual internas en el Centro Penitenciario de Huelva, entre otros.

Joaquín Martín, falleció el pasado 13 de Noviembre de 2017, siendo una gran pérdida para nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva reconozca la labor desarrollada por el educador de calle del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, Joaquín Martín “Quini”, de la barriada del Torrejón (Alcalde Diego Sayago), , cambiando el nombre del Centro de Servicios Sociales del Torrejón, por el de Centro de Servicios Sociales “Joaquín Martín “Quini”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre reconocimiento del Educador Social Joaquín Martín “Quini”, con la rectificación planteada por la Portavoz del Grupo Proponente de la misma en el transcurso del debate referida al día del fallecimiento de D. Joaquín Martín que fue el día 12 en lugar del 13 como consta en la misma.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTES Y UNIVERSIDAD SOBRE DAR DE BAJA CANTIDAD EN CONCEPTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONVENIO DE 2016 PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN AGUAVIVA.

“Dada cuenta del Convenio de colaboración existente entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Aguaviva y, a la vista de la propuesta

de la Intervención Municipal para dar de baja la cantidad de 10'07 € de la justificación de gastos presentada por la Asociación correspondiente al Convenio del año 2016, es por lo que,

PROPONGO

Sea aprobada la baja definitiva de la cantidad de 10'07 € correspondientes a la justificación del Convenio del año 2016.

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre del actual sobre aprobación inicial de la baja, sin alegaciones por parte de la Asociación afectada, así como informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 26 de octubre de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala del Grupo Municipal de C's y el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DAR DE BAJA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ONG SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO “ORIENTACIÓN TUTORIAL Y REFUERZO DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN SAN JOSÉ DE CHIQUITOS (BOLIVIA)”.

“A la vista de las alegaciones presentadas por la ONG Solidaridad, Educación y Desarrollo, en cuanto a los reparos detectados en la justificación presentada de la subvención concedida al Proyecto “Comunicación Educativa para el Fomento de la Participación Ciudadana y la calidad educativa en el Municipio de El Alto (Bolivia)” en la convocatoria pública de proyectos de Cooperación Internacional del año 2004, y, dado

que las mismas no han sido estimadas por los Técnicos Municipales competentes, es por lo que

PROPONGO

Sea dado de baja definitivamente la subvención concedida a la ONG Solidaridad, Educación y desarrollo en la correspondiente convocatoria pública del año 2004, para el proyecto “Comunicación Educativa para el Fomento de la Participación ciudadana y la calidad educativa en el Municipio de El Alto (Bolivia), por un importe de 5000 €.

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala del Grupo Municipal de C's y el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DAR DE BAJA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ONG SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO “COMUNICACIÓN EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO (BOLIVIA)”.

“Dada cuenta de las alegaciones presentadas por la As. Solidaridad Educación y Desarrollo (SED) correspondientes a la subvención concedida en la convocatoria pública de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional del año 2004, para el Proyecto “Orientación Tutorial y refuerzo de la educación formal en S. José de Chiquitos (Bolivia)”, por importe de 5.924 €, y, a la vista de los informes Técnicos emitidos por los Técnicos Municipales competentes en la materia, es por lo que,

PROPONGO

Sea dada de baja la subvención concedida a la Asociación solidaridad, Educación y Desarrollo, para el proyecto anteriormente citado y por importe de 5.924 €, debido a los reparos detectados y no subsanados en la justificación del mismo.

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación.”

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2017 por el que se desestiman las alegaciones formuladas por la ONG afectada al inicio de expediente de la baja.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

“Ante la notoria necesidad de muchos onubenses, especialmente de aquellos afectados por cualquier tipo de discapacidad física, permanente o circunstancial, de poder dotar a las viviendas que habitan de ascensores que garanticen su plena accesibilidad y utilización, y de esta manera ayudar a resolver los graves problemas de aislamiento y movilidad que puedan padecer, la Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Añadir un nuevo apartado 3º (pasando el actualmente existente a numerarse como apartado nº 4) al artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, del tenor literal siguiente:

“Serán consideradas como de especial interés o utilidad municipal las obras destinadas a la instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda colectiva, ya existentes y que carezcan del mismo, siendo bonificadas en un 95 por 100 la cuota del Impuesto”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 21 de noviembre de 2017, conformado por el Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, D. Rafael de Mora Gutiérrez, en los términos siguientes:

“1.- Que dicha propuesta trae su base en lo establecido en el artículo 103.2 a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas

o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación mediante voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que no nos encontramos ante un supuesto de ejercicio de la potestad discrecional de las administraciones públicas

3.- Que, de otra parte, este beneficio fiscal se constituye legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico,

finalista, dirigido a un fin concreto es el que deberá ser analizado para el reconocimiento o no de la bonificación propuesta.”

Del mismo modo, consta informe de la Economista Municipal D^a Eva del Pino García, de fecha 18 de diciembre de 2017, que dice lo siguiente:

“Que informado por la Concejalía de Urbanismo del número de licencias de instalación de ascensores concedidas por el periodo 2015-2017, ambos incluidos, la bonificación propuesta, teniendo en cuenta el Presupuesto de Ejecución Material de las mismas supondría una reducción en la cuota del Impuesto de 3.220’50 € anuales aproximadamente.

No obstante, la inclusión en la Ordenanza Fiscal de la bonificación propuesta puede incentivar la solicitud de un mayor número de licencias que las tomadas en consideración”.

Igualmente, consta informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 22 del presente mes de diciembre, en los términos que se transcriben:

“1º.- Con carácter previo hay que indicar que debe acreditarse en el expediente el cumplimiento de lo establecido los puntos 2º y 3º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

“2º Solo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5º de esta letra.

3º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en el artículo 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2 d), 95.6.c), 103.2.d) y

103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

No obstante, con posterioridad, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 24 de abril de 2014, aprobó el acuerdo para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, entre las que se encuentra la posibilidad de reconocer únicamente los beneficios fiscales establecidos con carácter potestativo por las leyes estatales que estén justificados por motivos sociales.

2º.- Que esta modificación supone una merma recaudatoria para esta Entidad Local, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el Plan de Ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- Por último indicar, que el procedimiento de modificación de las Ordenanzas Fiscales se encuentra recogido en los artículos 15 y siguientes del TR. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco,

ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que constan en la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2º. Proceder a la exposición del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y diario de mayor difusión de la Provincia, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

PUNTO 24º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1º.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de diciembre de 2017, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia:

“En relación con la solicitud formulada por D. Manuel Jesús Obel Pérez solicitando le sea bonificada la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le ha sido practicada, por importe de 2.618,48 euros, como consecuencia de la licencia de obras concedida para la rehabilitación de su vivienda sita en Barriada Reina Victoria, Paseo Sur nº 9 (Barrio Obrero), y visto el informe elaborado al respecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, la Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que entendiendo que las referidas obras no pueden ser consideradas como de especial interés o utilidad municipal, le sea denegada a D. Manuel Jesús Obel Pérez la bonificación instada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 20 de noviembre de 2017, en los términos siguientes:

“1.- Que se fundamenta la solicitud formulada en el hecho de encontrarse la vivienda que se rehabilita dentro del Barrio Obrero de Huelva, catalogado bien de interés cultural (BIC) y, por tanto, son viviendas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifican tal declaración.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones,

instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- Que en base al citado precepto la ordenanza fiscal municipal recoge tal posibilidad en su artículo 9.1, estableciendo que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

4.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que no nos encontramos ante un supuesto de ejercicio de la potestad discrecional de las administraciones públicas.

5.- Que, de otra parte, este beneficio fiscal se constituye legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin concreto es el que deberá ser analizado para la concesión o no de la bonificación instada.

6.- Que en consecuencia, lo que trasluce de toda esta regulación es que ha de ser fomentada, vía bonificación fiscal toda aquella actuación (obra en este caso) que redunde en un beneficio municipal -de sus vecinos- más intenso que el de la propia obra genéricamente considerada.

7.- Que a juicio del funcionario que suscribe, en el caso que nos ocupa deberán ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

a). *Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH), contempla en sus artículos 62.2 b) y 105.1 b) la exención en los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (siempre que cumplan determinados requisitos), para este tipo de inmuebles, pero por contra no prevé de manera generalizada beneficio tributario alguno respecto a los mismos en el de construcciones, instalaciones y obras.*

b). *Que, en consecuencia, la consideración de especial interés o utilidad municipal de las obras realizadas no se produce de manera automática por el hecho de tratarse de un BIC, correspondiendo a ese Ayuntamiento Pleno determinar si las obras realizadas en su vivienda por el solicitante tienen o no tal carácter.*

c). *Que independientemente de lo suscrito hasta ahora, cabe mencionar que existe informe, emitido en fecha 13 de enero de 2016 por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal (cuya copia se adjunta), en el cual se hace constar que aunque se concedió licencia inicialmente para la rehabilitación de la edificación, al haberse producido la demolición ilegal de la misma en un 90%, hubo de tramitarse expediente de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediéndose nueva licencia a D. Manuel Jesús Obel Pérez para la Reconstrucción forzosa de la edificación, obras para las que ahora se solicita bonificación en lo que al ICIO respecta.*

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación en el impuesto formulada, a fin que por su parte se acuerde si dichas obras son o no de especial interés o utilidad municipal y, en caso afirmativo, se concrete el porcentaje de la cuota del impuesto que deba bonificarse.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala del Grupo Municipal de C's y el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, vota en contra el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor, uno en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2º.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de diciembre de 2017, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia:

“En relación con la solicitud formulada por D. Ignacio Caraballo Romero, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, instando la bonificación de las liquidación que le ha de ser practicada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 4.016,48 euros, como consecuencia de la licencia de obras que le ha sido concedida, en fecha 4 de octubre de 2016, de cerramiento de protección del Parque de Transferencia y Compactación de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos sita en la Alquería, y visto el informe elaborado al respecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, la Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que previa la declaración de estas obras como de especial interés o utilidad municipal, le sea concedida a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengada como consecuencia de la realización de las mismas”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 20 de noviembre de 2017, en el que se recoge lo siguiente:

“1.- Que según se manifiesta por parte de el solicitante, el objeto de la construcción que va a realizarse hace que sea acreedora de ser declarada de especial interés o utilidad municipal, por tratarse de una obra en una entidad local, con una repercusión social y medioambiental clara para el Municipio de Huelva y al que además presta servicio.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las

ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- Que en base al citado precepto la ordenanza fiscal municipal recoge tal posibilidad en su artículo 9.1, estableciendo que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración

4.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que no nos encontramos ante un supuesto de ejercicio de la potestad discrecional de las administraciones públicas

5.- Que, en dicho sentido, por acuerdo de ese Excmo. Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se aprobó conceder a la Diputación Provincial de Huelva bonificación del 60 por 100 de la cuota de este impuesto (porcentaje máximo entonces permitido por la ordenanza fiscal reguladora del tributo que, como queda dicho, actualmente puede elevarse hasta el 95 por 100) por las obras de construcción de esta Estación de Transferencia de Residuos sólidos Urbanos.

6.- Que, de otra parte, este beneficio fiscal se constituye legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin

concreto es el que deberá ser analizado para la concesión o no de la bonificación instada.

7.- Que en consecuencia, lo que trasluce de toda esta regulación es que ha de ser fomentada, vía bonificación fiscal toda aquella actuación (obra en este caso) que redunde en un beneficio municipal -de sus vecinos- más intenso que el de la propia obra genéricamente considerada.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación en el impuesto formulada, a fin que por su parte se acuerde si dichas obras son o no de especial interés o utilidad municipal y, en caso afirmativo, se concrete el porcentaje de la cuota del impuesto que deba bonificarse.”

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Eva del Pino García, de fecha 18 del presente mes de diciembre, que dice lo que sigue:

“Primero.- Que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio de 2016, Presupuesto que se ha prorrogado para el ejercicio de 2017, consta informe económico-financiero en donde se justifica la cuantía prevista del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los derechos liquidados del citado Impuesto en el ejercicio de 2015, que incluye las bonificaciones que hubieran podido concederse, incrementado por el previsible aumento en la actividad urbanística derivada de la puesta en marcha del proyecto del Ensanche Sur. Por lo que podría entenderse que las bonificaciones del Impuesto están incluidas en las previsiones de ingresos del mismo.

Segundo.- No obstante lo anterior, el informe emitido por el Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, incorporado también al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2016, en el que se detallan las previsiones de los beneficios fiscales y su incidencia económica en el Presupuesto, no consta que se hayan tenido en cuenta las bonificaciones mencionadas en las previsiones presupuestarias del tributo.

Tercero.- A fecha actual los derechos liquidados en el ejercicio de 2017 exceden de las previsiones iniciales en 494.223, 77 €.

*Por lo anterior entendemos que la concesión de la bonificación propuesta, que supondría una reducción de la cuota en la cantidad de **3.815,65 €**, y sin tener en cuenta el resto de conceptos presupuestarios, no afectaría al equilibrio presupuestario previsto inicialmente.”*

Igualmente consta informe del Viceinterventor de Fondos, D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 20 de los corrientes, cuya transcripción literal es como sigue:

“Primero.- Que el artículo 9.1 de la Ordenanza fiscal reguladora sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de esta Entidad Local establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Segundo.- Que se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente solicitud de bonificación en el ICIO:

<i>TERCERO</i>	<i>% BONIFICACIÓN</i>	<i>IMPORTE BONIFICACIÓN</i>
<i>Diputación Provincial de Huelva</i>	<i>95 %</i>	<i>3.815,66</i>

Tercero.- Que consta en el expediente, la siguiente documentación:

- Solicitud del tercero interesado.

- Informe propuesta favorable del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria de fecha 20 de noviembre de 2017.

- Informe de la economista municipal, Sra. Del Pino García, sobre el impacto económico de esta bonificación sobre la hacienda local.

Cuarto.- Que la apreciación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde en última instancia al Pleno de la Corporación, al no regularse en la Ordenanza fiscal los requisitos, procedimientos y medios de acreditar dichas circunstancias.

No obstante lo anterior, el aspecto más importante de esta bonificación es que está sujeta a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. Al respecto, el Tribunal Supremo ha señalado que los Municipios gozan de una gran discrecionalidad, tanto para determinar el volumen de la bonificación (con un margen del 0 al 95%), como sobre las condiciones para la aplicación de la misma (STS de 5 de mayo de 2009, FD cuarto).

En este sentido, en este Ayuntamiento la citada bonificación se ha incorporado a la Ordenanza fiscal de manera amplia, sin concretar los requisitos y condiciones para la aplicación de la misma, lo que puede provocar que otras peticiones deban atenderse en un supuesto igual o parecido a esta situación que se fiscaliza (TSJ de Madrid en su Sentencia 651/2010 de 15 de junio), con las consecuencias que ello puede tener sobre la sostenibilidad financiera local.

Quinto.- Que esta bonificación supone una merma recaudatoria para esta Entidad Local, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el plan de ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y los

Concejales no adscritos D. Enrique Figueroa Castro y D. Ruperto Gallardo Colchero y se abstiene la Concejala del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

1º.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de diciembre de 2017, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia:

“En relación con la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada por D. Jesús Jiménez Soria, actuando en nombre y representación del REAL CLUB RECREATIVO DE TENIS DE HUELVA, y visto el informe elaborado al respecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, la Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Le sea concedida al REAL CLUB RECREATIVO DE TENIS DE HUELVA una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para el sito en C/ José Oliva 2, con referencia catastral 2652316PB8225S0001JP.

Dicha bonificación tendrá efectos desde el ejercicio de 2016, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 20 de noviembre de 2017, que dice lo siguiente:

“1.- Que en base a la facultad contemplada en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH), este Ayuntamiento estableció en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora

del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la posibilidad de bonificar este tributo a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

En concreto, establece el referido precepto:

1. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que cumplan, al menos, con alguno de los requisitos que a continuación se citan:

- Que sean de propiedad municipal y no se encuentren incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención.

- Que ostente su titularidad una entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.

- Que el inmueble gravado se encuentre directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.

2. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, que igualmente determinará el porcentaje de bonificación aplicable a la vista de las especiales circunstancias que puedan concurrir, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación, en el caso de ser acordada, tendrá efectos desde el ejercicio en que se presente la solicitud, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. Para la concesión de esta bonificación no será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección”.

2.- Que el artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

3.- Que en virtud de Decreto de la Junta de Andalucía nº 139/2016, de 26 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, la actividad de interés etnológico, del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva.

En consecuencia, la solicitante se encuentra dentro del supuesto de bonificación contemplado en la ordenanza fiscal del tributo (entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico).

4.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que deja de ser plenamente facultativo su reconocimiento o no.

Es por ello que en el caso de que por parte de ese Excmo. Ayuntamiento Pleno ahora se considerara que la solicitud de bonificación instada deba ser rechazada, procedería a juicio de quien suscribe dejar sin efectos, y en consecuencia revocar, el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre de 2016 en virtud del cual se acordó la modificación del referido artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en cuanto respecta al reconocimiento como de especial interés o utilidad municipal de aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas cuya titularidad corresponda a entidades inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.

No obstante lo anterior, siendo una bonificación de carácter discrecional, si corresponde a ese Ayuntamiento Pleno, a la vista de las concretas circunstancias que puedan concurrir en cada supuesto concreto, determinar el porcentaje de bonificación que ha de ser aplicado.

5.- Que a la vista de la descripción catastral del inmueble cuya bonificación se insta, sito en C/ José Oliva 2 y con referencia 2652316PB8225S0001JP, se constata que éste tiene asignado como uso principal el deportivo, de lo que debemos inferir que se encuentra, en su totalidad, directamente destinado al desarrollo de su actividad.

6.- Que habiendo sido instada la bonificación del tributo a través de escrito presentado ante el registro General de este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del referido artículo 11 de la ordenanza fiscal del tributo, dicha bonificación tendrá efectos desde el ejercicio de 2016 (año para el cual la cuota total del impuesto ascendió a 8.483,18 euro), manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los términos expresados, la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada, para el sito en C/ José Oliva 2, por D. Jesús Jiménez Soria actuando en nombre y representación del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva.”

También consta informe de la Economista Municipal D^a Eva del Pino García, de fecha 18 del presente mes de diciembre, en los términos siguientes:

“Primero.- Que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio de 2016, Presupuesto que se ha prorrogado para el ejercicio de 2017, consta informe económico-financiero en donde se justifica la cuantía prevista del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los derechos liquidados del citado Impuesto en el ejercicio de 2015, ejercicio en el que no existía la citada bonificación.

Segundo.- Que, así mismo, en el informe emitido por el Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, incorporado también al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2016, en el que se detallan las previsiones de los beneficios fiscales y su incidencia económica en el Presupuesto, tampoco se tiene en cuenta esta bonificación contemplada en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal, por cuanto la entrada en vigor de la misma es posterior a la emisión del informe.

Tercero.- Que a fecha actual los derechos liquidados en el ejercicio de 2017, si bien alcanzan más de 99 por 100 de las previsiones iniciales, no exceden de las mismas.

*Por lo anterior entendemos que la incidencia presupuestaria en el ejercicio de 2017, de adoptarse acuerdo en el sentido de la concesión propuesta, y a la vista del recibo emitido, alcanzaría el total de la bonificación concedida, es decir la cantidad de **8.095,65 €**. Con respecto al ejercicio de 2016, al estar pendiente de pago a fecha actual el recibo del referido ejercicio, supondrá la correspondiente anulación del derecho reconocido por importe de **8.059,02 €**.*

Deberá, además, tenerse en cuenta la mencionada bonificación en las previsiones de futuros ejercicios, hasta que la bonificación sea revocada de forma expresa por acuerdo plenario.”

Igualmente consta informe del Viceinterventor de Fondos, D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 20 de los corrientes, cuya transcripción literal es como sigue:

“Primero. Que al amparo de lo establecido en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), este Ayuntamiento estableció en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) la posibilidad de bonificar este tributo a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

“2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra

del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Con relación a estas bonificaciones nos remitimos a lo manifestado por esta Viceintervención en el cuerpo del informe, con referencia de fiscalización nº 13/2006, relativo a la propuesta de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2016, sobre “Modificación de determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017”.

Segundo.- Que se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes solicitudes de bonificación en el IBI:

<i>TERCERO</i>	<i>% BONIFICACIÓN</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>CUOTAL TOTAL 2016</i>	<i>BONIFICACIÓN 2016</i>
<i>Real Club Recreativo de Tenis de Huelva</i>	<i>95 %</i>	<i>2652316PB8225S0 001JP</i>	<i>8.483,18</i>	<i>8.059,02</i>
<i>....</i>				

Tercero.- Que constan en los respectivos expedientes, la siguiente documentación:

- Solicitud del tercero interesado.*
- Informe propuesta favorable del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria de fecha 20 de noviembre de 2017.*
- Informe de la economista municipal, Sra. Del Pino García, sobre el impacto económico de esta bonificación sobre la hacienda local.*

Cuarto.- Que la apreciación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del

empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde en última instancia al Pleno de la Corporación, así como determinar el porcentaje de bonificación aplicable al no regularse en la Ordenanza fiscal.

No obstante lo anterior, el aspecto más importante de esta bonificación es que está sujeta a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. Al respecto, el Tribunal Supremo, en bonificaciones similares, ha señalado que los Municipios gozan de una gran discrecionalidad, tanto para determinar el volumen de la bonificación (con un margen del 0 al 95%), como sobre las condiciones para la aplicación de la misma (STS de 5 de mayo de 2009, FD cuarto).

Quinto.- Que estas bonificaciones suponen una disminución de las cuotas tributarias y la consiguiente merma recaudatoria, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el plan de ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Enrique Figueroa Castro y D. Ruperto Gallardo Colchero, votan en contra el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiún votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2º.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de diciembre de 2017, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia:

“En relación con la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada por D. Manuel Zambrano Díaz, actuando en nombre y representación del REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, y visto el informe elaborado al respecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, la Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Le sea concedida al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para el sito en Av. del Jamón de Huelva

13 (Ciudad Deportiva del Recreativo), con referencia catastral 7814610PB8371S0001OD.

Dicha bonificación tendrá efectos desde el ejercicio de 2016, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 20 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es como sigue:

“1.- Que en base a la facultad contemplada en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento estableció en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la posibilidad de bonificar este tributo a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

En concreto, establece el referido precepto:

1. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir

circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que cumplan, al menos, con alguno de los requisitos que a continuación se citan:

- Que sean de propiedad municipal y no se encuentren incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención.

- Que ostente su titularidad una entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.

- Que el inmueble gravado se encuentre directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.

2. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, que igualmente determinará el porcentaje de bonificación aplicable a la vista de las especiales circunstancias que puedan concurrir, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación, en el caso de ser acordada, tendrá efectos desde el ejercicio en que se presente la solicitud, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. Para la concesión de esta bonificación no será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección”.

2.- Que el artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

3.- Que en virtud de Decreto de la Junta de Andalucía nº 139/2016, de 26 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Andaluz como Bien de Interés Cultural, la actividad de interés etnológico, del Real Club Recreativo de Huelva.

En consecuencia, la solicitante se encuentra dentro del supuesto de bonificación contemplado en la ordenanza fiscal del tributo (entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico).

4.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que deja de ser plenamente facultativo su reconocimiento o no.

Es por ello que en el caso de que por parte de ese Excmo. Ayuntamiento Pleno ahora se considerara que la solicitud de bonificación instada deba ser rechazada, procedería a juicio de quien suscribe dejar sin efectos, y en consecuencia revocar, el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre de 2016 en virtud del cual se acordó la modificación del referido artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en cuanto respecta al reconocimiento como de de especial interés o utilidad municipal de aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas cuya titularidad corresponda a entidades inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.

No obstante lo anterior, siendo ésta una bonificación de carácter discrecional, sí corresponde a ese Ayuntamiento Pleno, a la vista de las concretas circunstancias que puedan concurrir en cada supuesto concreto, determinar el porcentaje de bonificación que ha de ser aplicado.

5.- Que el Real Club Recreativo de Huelva figura tributando en este municipio en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con los inmuebles que a continuación se relaciona:

- Av Francisco Montenegro 1 Es:C Pl:00 Pt:05, con referencia catastral 1844001PB8214S0059QO y uso principal comercial.

- Av Francisco Montenegro 1 Es:C Pl:00 Pt:06, con referencia catastral 1844001PB8214S0060XU y uso principal comercial.

- Av Francisco Montenegro 1 Es:D Pl:01 Pt:15, con referencia catastral 1844001PB8214S0070YF y uso principal comercial.

- Av Francisco Montenegro 1 Es:D Pl:01 Pt:16, con referencia catastral 1844001PB8214S0071UG y uso principal comercial.

- Av del Jamón de Huelva 13 (Ciudad Deportiva del Recreativo), con referencia catastral 7814610PB8371S0001OD y uso principal deportivo.

Es por ello que, a juicio de quien suscribe, encontrándose tan sólo el último de los inmuebles destinado al uso deportivo sólo a éste le sería de aplicación la bonificación instada, toda vez que los cuatro restantes se encuentran afecto a actividades comerciales y, en consecuencia, no destinado directamente al desarrollo de su actividad.

6.- Que habiendo sido instada la bonificación del tributo a través de escrito presentado ante el registro General de este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del referido artículo 11 de la ordenanza fiscal del tributo, dicha bonificación tendrá efectos desde el ejercicio de 2016 (año para el cual la cuota total del impuesto ascendió a 33.505,49 euros), manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los términos expresados, la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada por D. Manuel Zambrano Díaz actuando en nombre y representación del Real Club Recreativo de Huelva.

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Eva del Pino García, de fecha 18 del presente mes de diciembre, que dice así:

“Primero.- Que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio de 2016, Presupuesto que se ha prorrogado para el ejercicio de 2017, consta informe económico-financiero

en donde se justifica la cuantía prevista del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los derechos liquidados del citado Impuesto en el ejercicio de 2015, ejercicio en el que no existía la citada bonificación.

Segundo.- Que, así mismo, en el informe emitido por el Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, incorporado también al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2016, en el que se detallan las previsiones de los beneficios fiscales y su incidencia económica en el Presupuesto, tampoco se tiene en cuenta esta bonificación contemplada en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal, por cuanto la entrada en vigor de la misma es posterior a la emisión del informe.

Tercero.- Que a fecha actual los derechos liquidados en el ejercicio de 2017, si bien alcanzan más de 99 por 100 de las previsiones iniciales, no exceden de las mismas.

*Por lo anterior entendemos que la incidencia presupuestaria en el ejercicio de 2017, de adoptarse acuerdo en el sentido de la concesión propuesta, y a la vista del recibo emitido, alcanzaría el total de la bonificación concedida, es decir la cantidad de **31.974,90 €**. Con respecto al ejercicio de 2016, al estar pendiente de pago a fecha actual el recibo del referido ejercicio, supondrá la correspondiente anulación del derecho reconocido por importe de **31.830,22 €**.*

Deberá, además, tenerse en cuenta la mencionada bonificación en las previsiones de futuros ejercicios, hasta que la bonificación sea revocada de forma expresa por acuerdo plenario.”

Igualmente consta informe del Viceinterventor de Fondos, D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 20 de los corrientes, cuya transcripción literal es como sigue:

“Primero. Que al amparo de lo establecido en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), este Ayuntamiento estableció en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) la posibilidad de bonificar este tributo a favor de

inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

“2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Con relación a estas bonificaciones nos remitimos a lo manifestado por esta Viceintervención en el cuerpo del informe, con referencia de fiscalización nº 13/2006, relativo a la propuesta de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2016, sobre “Modificación de determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017”.

Segundo.- Que se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes solicitudes de bonificación en el IBI:

<i>TERCERO</i>	<i>% BONIFICACIÓN</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>CUOTAL TOTAL 2016</i>	<i>BONIFICACIÓN 2016</i>
<i>...</i>				
<i>Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.</i>	<i>95 %</i>	<i>7814610PB8371S0 001 OD</i>	<i>33.505,49</i>	<i>31.830,22</i>
<i>...</i>				

Tercero.- Que constan en los respectivos expedientes, la siguiente documentación:

- Solicitud del tercero interesado.*
- Informe propuesta favorable del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria de fecha 20 de noviembre de 2017.*

- Informe de la economista municipal, Sra. Del Pino García, sobre el impacto económico de esta bonificación sobre la hacienda local.

Cuarto.- Que la apreciación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde en última instancia al Pleno de la Corporación, así como determinar el porcentaje de bonificación aplicable al no regularse en la Ordenanza fiscal.

No obstante lo anterior, el aspecto más importante de esta bonificación es que está sujeta a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. Al respecto, el Tribunal Supremo, en bonificaciones similares, ha señalado que los Municipios gozan de una gran discrecionalidad, tanto para determinar el volumen de la bonificación (con un margen del 0 al 95%), como sobre las condiciones para la aplicación de la misma (STS de 5 de mayo de 2009, FD cuarto).

Quinto.- Que estas bonificaciones suponen una disminución de las cuotas tributarias y la consiguiente merma recaudatoria, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el plan de ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Enrique Figueroa Castro y D. Ruperto Gallardo Colchero, votan en contra el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3º.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de diciembre de 2017, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia:

“En relación con la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada por D. Óscar Polo Gila, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil PLAZA DE TOROS LA MERCED, S.A., y visto el informe elaborado al respecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, la Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Le sea concedida a la mercantil PLAZA DE TOROS LA MERCED, S.A., una bonificación del 87 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para el sito en Av. Cristóbal Colón 2, con referencia catastral 1865701PB8216N0001GG.

Dicha bonificación tendrá efectos desde el ejercicio de 2016, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 20 de noviembre de 2017, que dice así:

“1.- Que en base a la facultad contemplada en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento estableció en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la posibilidad de bonificar este tributo a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

En concreto, establece el referido precepto:

1. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por

ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que cumplan, al menos, con alguno de los requisitos que a continuación se citan:

- Que sean de propiedad municipal y no se encuentren incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención.

- Que ostente su titularidad una entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.

- Que el inmueble gravado se encuentre directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.

2. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, que igualmente determinará el porcentaje de bonificación aplicable a la vista de las especiales circunstancias que puedan concurrir, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación, en el caso de ser acordada, tendrá efectos desde el ejercicio en que se presente la solicitud, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. Para la concesión de esta bonificación no será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección”.

2.- Que a través de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, se reconoce a la Tauromaquia como patrimonio cultural español.

En consecuencia, la solicitante se encuentra dentro del supuesto de bonificación contemplado en la ordenanza fiscal del tributo (el inmueble gravado se encuentra directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad).

3.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que deja de ser plenamente facultativo su reconocimiento o no.

Es por ello que en el caso de que por parte de ese Excmo. Ayuntamiento Pleno ahora se considerara que la solicitud de bonificación instada deba ser rechazada, procedería a juicio de quien suscribe dejar sin efectos, y en consecuencia revocar, el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre de 2016 en virtud del cual se acordó la modificación del referido artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en cuanto respecta al reconocimiento como de especial interés o utilidad municipal de aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que tengan legalmente reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.

No obstante lo anterior, siendo una bonificación de carácter discrecional, si corresponde a ese Ayuntamiento Pleno, a la vista de las concretas circunstancias que puedan concurrir en cada supuesto concreto, determinar el porcentaje de bonificación que ha de ser aplicado.

4.- Que a la vista de la descripción catastral del inmueble cuya bonificación se insta, sito en Av. Cristóbal Colón 2 y con referencia 1865701PB8216N0001GG, se constata que éste tiene asignado dos usos diferenciados: de una parte respecto a una superficie de 9.371 m² el uso de espectáculos y, de otra parte, respecto a una superficie de 1.054 m² el de uso comercial.

Toda vez que ésta última no se encuentra afectada directamente a la realización de la actividad de la tauromaquia, ya que se trata de locales comerciales explotados por terceros en régimen de alquiler, a juicio de quien suscribe no puede alcanzarse a ésta la bonificación instada.

Es por ello, que suponiendo el valor catastral de la superficie del inmueble destinada al ejercicio de la actividad taurina el 92 por 100 de su importe, la bonificación aplicable en el caso que nos ocupa podría como máximo alcanzar al 87 por 100 de la totalidad de la finca.

5.- Que habiendo sido instada la bonificación del tributo a través de escrito presentado ante el registro General de este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del referido artículo 11 de la ordenanza fiscal del tributo, dicha bonificación tendrá efectos desde el ejercicio de 2016, (año para el cual la cuota total del impuesto ascendió a 33.053,51 euros), manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los términos expresados, la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada, para el sito en Av. Cristóbal Colón 2, por D. Óscar Polo Gila, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil PLAZA DE TOROS LA MERCED, S.A.”

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Eva del Pino García, de fecha 18 del presente mes de diciembre, cuyo texto es el siguiente:

“Primero.- Que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio de 2016, Presupuesto que se ha prorrogado para el ejercicio de 2017, consta informe económico-financiero en donde se justifica la cuantía prevista del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los derechos liquidados del citado Impuesto en el ejercicio de 2015, ejercicio en el que no existía la citada bonificación.

Segundo.- Que, así mismo, en el informe emitido por el Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, incorporado también al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2016, en el que se detallan las previsiones de los beneficios fiscales y su incidencia económica en el Presupuesto, tampoco se tiene en cuenta esta bonificación

contemplada en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal, por cuanto la entrada en vigor de la misma es posterior a la emisión del informe.

Tercero.- Que a fecha actual los derechos liquidados en el ejercicio de 2017, si bien alcanzan más de 99 por 100 de las previsiones iniciales, no exceden de las mismas.

*Por lo anterior entendemos que la incidencia presupuestaria en el ejercicio de 2017, de adoptarse acuerdo en el sentido de la concesión propuesta, y a la vista del recibo emitido, alcanzaría el total de la bonificación concedida, es decir la cantidad de **28.887,26 €**. Con respecto al ejercicio de 2016, al estar pendiente de pago a fecha actual el recibo del referido ejercicio, supondrá la correspondiente anulación del derecho reconocido por importe de **28.756,55 €**.*

Deberá, además, tenerse en cuenta la mencionada bonificación en las previsiones de futuros ejercicios, hasta que la bonificación sea revocada de forma expresa por acuerdo plenario.”

Igualmente consta informe del Viceinterventor de Fondos, D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 20 de los corrientes, en los términos siguientes:

“Primero. Que al amparo de lo establecido en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), este Ayuntamiento estableció en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) la posibilidad de bonificar este tributo a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

“2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la

Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Con relación a estas bonificaciones nos remitimos a lo manifestado por esta Viceintervención en el cuerpo del informe, con referencia de fiscalización nº 13/2006, relativo a la propuesta de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2016, sobre “Modificación de determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017”.

Segundo.- Que se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes solicitudes de bonificación en el IBI:

<i>TERCERO</i>	<i>% BONIFICACIÓN</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>CUOTAL TOTAL 2016</i>	<i>BONIFICACIÓN 2016</i>
<i>...</i>				
<i>Plaza de Toros</i>	<i>87 %</i>	<i>1865701PB8216N0</i>	<i>33.053,51</i>	<i>28.756,55</i>
<i>La Merced, S.A.</i>		<i>001GG</i>		

Tercero.- Que constan en los respectivos expedientes, la siguiente documentación:

- Solicitud del tercero interesado.*
- Informe propuesta favorable del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria de fecha 20 de noviembre de 2017.*
- Informe de la economista municipal, Sra. Del Pino García, sobre el impacto económico de esta bonificación sobre la hacienda local.*

Cuarto.- Que la apreciación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde en última instancia al Pleno de la Corporación, así como determinar el porcentaje de bonificación aplicable al no regularse en la Ordenanza fiscal.

No obstante lo anterior, el aspecto más importante de esta bonificación es que está sujeta a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. Al respecto, el Tribunal Supremo, en bonificaciones similares, ha señalado que los Municipios gozan de una gran discrecionalidad, tanto para determinar el volumen de la bonificación (con un margen del 0 al 95%), como sobre las condiciones para la aplicación de la misma (STS de 5 de mayo de 2009, FD cuarto).

Quinto.- Que estas bonificaciones suponen una disminución de las cuotas tributarias y la consiguiente merma recaudatoria, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el plan de ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Enrique Figueroa Castro y D. Ruperto Gallardo Colchero, votan en contra el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO.

“RESULTANDO que en el expediente de contratación 68/2017 para la contratación del servicio de mantenimiento, explotación y conservación de las instalaciones semafórica y del centro de control de tráfico de la ciudad de Huelva, con un presupuesto máximo anual de 330.578,51 euros e I.V.A. por importe de 69.421,49 euros y un valor estimado por importe de

1.322.314,04 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, obrante en el expediente, y con el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2018: 200.000,00 euros (Del 1 de julio del 2018 al 31 de diciembre

de 2018)

valor estimado: 165.289,26 euros.

I.V.A. 34.710,74 euros.

Total: 200.000,00 euros.

2.- Presupuesto 2019: 400.000,00 euros.

valor estimado: 330.578,51 euros.

I.V.A. 69.421,49 euros.

Total: 400.000,00 euros.

3.- Presupuesto 2020:

400.000,00 euros.

valor estimado:

330.578,51 euros.

I.V.A. 69.421,49 euros.

Total: 400.000,00 euros.

4.- Presupuesto 2021:

400.000,00 euros.

valor estimado:

330.578,51 euros.

I.V.A. 69.421,49 euros.

Total: 400.000,00 euros.

5.- Presupuesto 2022: 200.000,00 euros (Del 1 de enero del 2022 al 30 de junio de

2022)

valor estimado: 165.289,26 euros.

I.V.A. 34.710,74 euros.

Total: 200.000,00 euros.

Visto el mencionado informe, en el que se indica: Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 1.322.314,04 euros mas IVA, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para la contratación (por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación, estando sujeta a regulación armonizada) y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2018(Del 1 de julio del 2018 al 31 de diciembre de 2018), 2019 y 2020(Del 1 de enero del 2020 al 30 de junio de 2020) (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y arts. 109 y 110.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2020(Del 1 de julio del 2020 al 31 de diciembre de 2020), 2021 y 2022 (Del 1 de enero del 2022 al 30 de junio de 2022).

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 21 de diciembre de 2017.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2018 y 2019 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años 2020 y 2021.

Expte. 68/2017 servicio de mantenimiento, explotación y conservación de las instalaciones semafórica y del centro de control de tráfico de la ciudad de Huelva:

- Año 2018: 200.000,00 euros (Del 1 de julio del 2018 al 31 de diciembre de 2018).*
- Año 2019: 400.000,00 euros.*
- Año 2020: 200.000,00 euros (Del 1 de enero del 2020 al 30 de junio de 2020)".*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.